



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, EN ACULCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 107 DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, LA SEÑORA LICENCIADA PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 163, DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1756-A1, 4066, 3977, 3800, 3812, 3809, 3814, 3808, 3913, 4000, 1770-A1, 3965, 3981, 3969, 3982, 4072 y 4070.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4076, 4034, 4014, 1769-A1, 4011, 4012, 1766-A1, 724-B1, 4013, 4005, 4006, 725-B1, 1781-A1 y 1806-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, EN ACULCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ; CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA; CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA; DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ LARA Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JOSÉ ALFREDO GUERRERO DORANTES Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tienen la Categoría de “Pueblo con Encanto”, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Con el oficio número 203200-APAD-0209/17 de fecha 18 de abril del año 2017, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó los recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo por un monto de \$47'989,820.00 (Cuarenta y siete millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$8'256,326.69 (Ocho millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos veintiséis pesos 69/100 M.N.) con financiamiento estatal, se aplicarán para la realización del proyecto “**Museo Vivo del Camino Real de Tierra Adentro, Segunda etapa, Aculco**” en el municipio de Aculco, Estado de México.
- V. Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa de Acciones para el Desarrollo, tiene como objeto la licitación, adjudicación y ejecución de la obra correspondiente al proyecto turístico del municipio de Aculco, Estado de México.
- VI. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para la realización del proyecto denominado “**Museo Vivo del Camino Real de Tierra Adentro, Segunda etapa, Aculco**”, ubicado en la comunidad de Gunyo, municipio de Aculco, Estado de México, por un monto de \$8'256,326.69 (Ocho millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos veintiséis pesos 69/100 M.N.) del Programa de Acciones para el Desarrollo, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. **DE “LA SECRETARÍA”**
 - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, con base en el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracciones I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Aculco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4 Que la Lic. Aurora González Ledezma, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016, el Lic. Jorge Alfredo Osornio Victoria, el Lic. Mario Alberto Rodríguez Lara y el C.P. José Alfredo Guerrero Dorantes, legalmente entraron en funciones como Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAC850101VB6 (Municipio de Aculco)**.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con la finalidad de que “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, ejecute por encargo y bajo responsabilidad de éste, la realización del proyecto denominado “**Museo Vivo del Camino Real de Tierra Adentro, Segunda Etapa, Aculco**”, ubicado en la comunidad de Gunyo, municipio de Aculco, Estado de México, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” la realización del proyecto denominado “**Museo Vivo del Camino Real de Tierra Adentro, Segunda Etapa, Aculco**”, ubicado en la comunidad de Gunyo, municipio de Aculco, Estado de México, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

N.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	Programa de Acciones para el Desarrollo	ACULCO	Red de Electrificación y Acometida y cuarto de Subestación. Suministro y colocación de poste de concreto 12-750, vestido en media tensión con estructuras tipo: VS30 (estructura tipo RD30); suministro y colocación de torre metálica de 12m; suministro e instalación de cortacircuito fusible para 23kv; suministro y colocación de apartarrayo incluye: cobre No.4, 2kg, cruceta PT-200, herraje menor, mano de obra, herramienta y equipo; suministro y colocación de cable ACSR 1/0 para media tensión; suministro y colocación de cable AAC 3/0 para media tensión; suministro y colocación de aleas tipo apartarrayos en media tensión; excavación de cepa para poste 12-750, para anclas y sistema de tierras; relleno y compactación de cepa; suministro y colocación de cable de CU calibre 1/0; suministro y colocación de vestido de estructura existente poste de concreto 12750 para entronque de línea nueva; suministro y colocación de aislamiento 22pd para media tensión; suministro de transformador, incluye: herrajes, mano de obra y grúa (45kva); instalación de	\$8'256,326.69

			<p>sistema de tierras, incluye: varilla, Cooper Well, CU 4, bentonita sódica y soldadura Cadwell; suministro e instalación de aseguramiento, incluye base tubos de 2/5 materiales y mano de obra; suministro de servicio trifásico: incluye cable cobre 1/0 y mano de obra; solicitudes, tramites y licencias ante comisión federal de electricidad; suministro e instalación de cortacircuito fusible para 23kv, incluye: cobre No.4, 5kg, eslabón fusible 5 amp; suministro y colocación de apartarrayo incluye: cobre No.4, 2kg, cruceta PT-200, herraje menor; suministro, instalación de interruptor de 3x200; suministro, instalación y preparación de salida del transformador al interruptor tubo conduit gal 3 pulgadas dos codos de 3 pulg 90"; suministro y instalación de cable cobre thw 1/0; suministro y colocación de tubería tipo Pad de 4" de diámetro, como tubos de pared gruesa como codo de 90" incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo; suministro y colocación de cable de CU calibre 1/0; encofrado de concreto F'C200; suministro y colocación de base para medidor 7x200; excavación en material tipo C para alojar registros de media tensión; retiro de material producto de excavación; suministro y colocación de cinta señalizadora media tensión con la leyenda peligro cables de alta tensión a lo largo de la cepa; suministro y colocación de registro de baja tensión tipo CFE-RBTB1 (0.50x0.80x0.65) con tapa y marco galvanizado; elaboración de sistema de tierras para transformador y suministro e instalación de preparación de medición, incluye materiales, equipo, herramienta y mano de obra base trifásica de 7x200 amp.</p> <p>Obras externas (Urbanización y Protección de Taludes)</p> <p>Estacionamiento de autobuses</p> <p>Preliminares. Trazo y nivelación, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, localización general, localización de entre-ejes, señalamientos, estacado, bancos de nivel, mojoneras, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra al banco de desperdicios, equipos de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo a ejes en desplante de edificios con equipo topográfico y despalme de terreno, existente retirando en su caso desenraizado y removiendo capa vegetal existente, medido en banco, señalado en el proyecto.</p> <p>Terracerías. Excavaciones a cielo abierto, medido en banco, por medio mecánico, de 0.00 a 2.00m de profundidad en material clase "C"; tratamiento de material existente en un espesor de 50cm; formación de terraplen compactado al 95% de su pvs m con material de banco calidad subrasante, medido en sitio de colocación, en capas de 20cm de espesor; capa subrasante de 25cm de espesor, en pavimento de concreto hidráulico formada con 100% de material del banco; base hidráulica con espesor de 25cm; riego de impregnación con asfalto MC-800 a razón de 1.5Lts/m²; acarreo en camión de material producto de excavación fuera de obra a tiradero autorizado, carga a mano, medido en banco, acarreos dentro y fuera de la obra a primer kilometro y acarreo a kilómetros subsecuentes, en camión.</p> <p>Guarniciones. Guarnición de concreto F'C=200kg/cm², tipo "I" de 15x20x40cm, t.m.a 3/4".</p> <p>Andadores</p> <p>Preliminares. Trazo y nivelación, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, localización general, localización de entre-ejes, señalamientos, estacado, bancos de nivel, mojoneras, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra al banco de desperdicios, equipos de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo a ejes en desplante de edificios con equipo topográfico y despalme de terreno, existente retirando en su caso desenraizado y removiendo capa vegetal existente, medido en banco, señalado en el proyecto.</p> <p>Terracerías. Excavaciones a cielo abierto, medido en banco, por medio mecánico, de 0.00 a 2.00m de profundidad en material clase "C"; tratamiento de material existente en un espesor de 50cm; formación de terraplen compactado al 95% de su pvs m con material de banco calidad subrasante, medido en sitio de colocación, en</p>
--	--	--	--

			<p>capas de 20cm de espesor; acarreo en camión de material producto de excavación fuera de obra a tiradero autorizado, carga a mano, medido en banco, acarreos dentro y fuera de la obra a primer kilómetro; acarreo a kilómetros subsecuentes, en camión y zampeado con cantera de la región, junteada con mortero cemento arena 1:4.</p> <p>Rampas de Acceso Universal Preliminares Rampas de Acceso Universal. Trazo y nivelación, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, localización general, localización de entre-ejes, señalamientos, estacado, bancos de nivel, mojoneras, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra al banco de desperdicios, equipos de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo a ejes en desplante de edificios con equipo topográfico.</p> <p>Terracerías rampas de acceso universal. Excavaciones a cielo abierto, medido en banco, por medio mecánico, de 0.00 a 2.00m de profundidad en material clase "B"; formación de terraplén compactado al 95% de su psvm con material de banco calidad subrasante, medido en sitio de colocación, en capas de 20cm de espesor; acarreo en camión de material producto de excavación fuera de obra a tiradero autorizado, carga a mano, medido en banco, acarreos dentro y fuera de la obra a primer kilómetro y acarreo a kilómetros subsecuentes, en camión.</p> <p>Islas Temáticas Preliminares. Despalme de terreno, existente retirando en su caso desenraizado y removiendo capa vegetal existente, medido en banco, señalado en el proyecto o indicado por la entidad y trazo y nivelación, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, localización general, localización de entre-ejes, señalamientos, estacado, bancos de nivel, mojoneras, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra al banco de desperdicios indicado por la entidad, equipos de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) a ejes en desplante de edificios con equipo topográfico.</p> <p>Cimentación. Excavación en cepas volumen medido en banco material seco por medio mecánico de 0 a 2.0m de profundidad en material clase B; relleno en mesetas compactado al 90% de su peso volumétrico, seco máximo, medido en sitio de colocación, en capas de 20cm de espesor; relleno en mejoramiento de terreno compactado al 90% de su peso volumétrico, seco máximo, medido en sitio de colocación, en capas de 20cm de espesor; relleno en cepas compactado al 90% de su peso volumétrico, seco máximo, medido en sitio de colocación, en capas de 20cm de espesor; plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal t.m.a. 3/4" F'C=100kg/cm² de 5cm de espesor; acero de refuerzo (F'Y=2530kg/cm²) en cimentación, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, elevación, silletas, traslapes, ganchos, alambre recocido del No.18, cortes, habilitado, colocado, armado, amarres, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) nivel No.2 a.r en cimentación; acero de refuerzo (F'Y=4200kg/cm²) en cimentación, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, elevación, silletas, traslapes, ganchos, alambres recocido del No.18, cortes, habilitado, colocado, armado, amarres, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) nivel No.3 a.r., No.4 a.r. y No.5 a.r. en cimentación; cimbra y descimbra común en zapatas, dados, trabes de liga y losa de cimentación y concreto premezclado en cimentación clase I (con peso fresco superior a 2.2ton/m³).</p>	
--	--	--	---	--

		<p>Albañilería. Muro de carga de tabique de barro rojo recocido de 7x12x24cm en 12cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena proporción 1:5, acabado común; muro de tabique en muros ornamentales y pretiles, de barro rojo recocido de 7x12x24cm en 14cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena proporción 1:5, acabado común; muro de contención de mampostería de piedra brasa, asentado con mortero cemento-arena proporción 1:5; castillos k-16 de 14x60cm de sección, armado con 8 varillas de 3/8" y 2 estribos del No. 2 a cada 20cm, concreto F'C=250kg/cm² agregado máximo de 3/4"; castillos k-17 de 60x60cm de sección, armado con 12 varillas de 5/8", estribos No.2 a cada 20cm, concreto F'C=250kg/cm² agregado máximo de 3/4", con relleno de poliestireno al interior del castillo en una sección de 36x36cm en toda su altura; dala DR-1 de 12x25cm de concreto F'C=250kg/cm², armada con 4 varillas No. 3 y estribos No. 2 a cada 20cm F'Y=4200kg/cm²; dala DR-J de 12 x altura variable de 15 a 85cm en forma de arco de concreto F'C=250kg/cm², armada con 2 varillas No. 3 y estribos No. 2 a cada 20cm F'Y=4200kg/cm², (unida a dr-1); firme de concreto hecho en obra F'C=250kg/cm² agregado máx. 3/4", 12cm de espesor, con juntas de dilatación a cada 3.00m como máximo, ambos sentidos, las cuales se harán coincidir con la modulación del acabado del piso, las juntas de dilatación serán de 4mm de ancho x 5mm de profundidad, sellándolas con sikaflex o similar armado, con una parrilla de varillas No.3 a cada 20cm ambos sentidos en lecho alto del firme y aplanado acabado repellido en muros a cualquier altura, con mezcla cemento arena 1:5.</p> <p>Acabados. Suministro y colocación de piso de recinto de poro cerrado, color gris oscuro, de 0.60x0.60m y 2cm de espesor, sobre capa de mortero en seco y asentado con lechada de cemento, junteado a hueso; suministro y colocación de lambrín de cantera de la región color blanco piezas de 0.60x1.50m y 2cm de espesor, junteada a hueso y asentada con adhesivo mca. Crest y señalización islas.</p> <p>Foro al Aire Libre Preliminares del Foro al Aire Libre. Trazo y nivelación, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, localización general, localización de entre-ejes, señalamientos, estacado, bancos de nivel, mojoneras, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra al banco de desperdicios, equipos de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo a ejes en desplante de edificios con equipo topográfico y despalme de terreno, existente retirando en su caso desenraizado y removiendo capa vegetal existente, medido en banco, señalado en el proyecto.</p> <p>Terracerías del Foro al Aire Libre. Excavaciones a cielo abierto, medido en banco, por medio mecánico, de 0.00 a 2.00m de profundidad en material clase "C"; tratamiento de material existente en un espesor de 50cm; formación de terraplén compactado al 95% de su pvs m con material de banco calidad subrasante, medido en sitio de colocación, en capas de 20cm de espesor; capa subrasante de 25cm de espesor, en pavimento de concreto hidráulico formada con 100% de material del banco; base hidráulica con espesor de 25cm; acarreo en camión de material producto de excavación fuera de obra a tiradero autorizado, carga a mano, medido en banco, acarreo dentro y fuera de la obra a primer kilómetro y acarreo a kilómetros subsecuentes, en camión.</p> <p>Estructuras del foro al Aire Libre. Gradas de concreto armado en un espesor de 40cm de asiento por 50cm de alto; losa de concreto armado para asentamiento de gradas y firme de 20cm de espesor y muros de contención de concreto armado según planos de proyecto.</p>	
		TOTAL	\$8'256,326.69

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$8'256,326.69 (Ocho millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos veintiséis pesos 69/100 M.N.) con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo para la realización de "EL PROYECTO".

TERCERA. MONTO TOTAL.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por **“LA SECRETARÍA”**, por la cantidad de \$8'256,326.69 (Ocho millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos veintiséis pesos 69/100 M.N.) para la realización de **“EL PROYECTO”**.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de **“EL PROYECTO”**, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2017, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Municipio de Aculco, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Realizar las publicaciones de las convocatorias que establece el artículo 12.25 del Código Administrativo del Estado de México.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 35 días naturales contados a partir de la firma del Convenio para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a **“LA SECRETARÍA”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras, etc.
- XI. Verificar que la ejecución de **“EL PROYECTO”** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Aculco.
- XII. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa de Acciones para el Desarrollo.
- XIII. Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente.
- XIV. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XV. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
 - b) Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - c) Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
 - d) Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto y los conceptos relativos a los recursos estatales recibidos.
 - e) Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **“LA SECRETARÍA”**, con el objeto de comprobar los recursos estatales ejercidos en **“EL PROYECTO”**.
 - f) La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- XVI. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por **“LA SECRETARÍA”** de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$8'256,326.69 (Ocho millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos veintiséis pesos 69/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para “**EL PROYECTO**” objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno” el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- “**LAS PARTES**” designan como enlaces para el seguimiento de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlaces y responsables del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección General de Turismo, la Dirección de Desarrollo Turístico y la Coordinación Administrativa.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- “**EL PROYECTO**” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECRETARÍA**”; lo anterior se realiza de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2017.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de “**EL PROYECTO**” a que se refiere el presente Convenio, deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “**EL PROYECTO**”, motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECRETARÍA”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial,
Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Aculco, Estado de
México, C.P. 56860.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Aculco, Estado de México, a los 17 días del mes de julio de 2017.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ LARA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. JOSÉ ALFREDO GUERRERO DORANTES
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ; CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ FRANCISCO GARDUÑO GÓMEZ; CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO; DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, LIC. NANCY IVONNE MALDONADO GIL Y DE LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. ANABEL CRISTINA ARELLANO MARTÍNEZ Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tienen la Categoría de “Pueblo con Encanto”, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Los Lineamientos para Declarar “Pueblos con Encanto”, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de octubre de 2014, establecen que los proyectos de desarrollo turístico presentados a la Secretaría de Turismo al mes de noviembre de 2015, deberán estar relacionados con las materias de infraestructura y servicios, equipamiento turístico, creación de sitios de interés turístico e incorporación a corredores turísticos y tendrán como fines impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística, fortalecer las ventajas competitivas promoviendo un turismo sustentable y de calidad, así como impulsar el desarrollo de productos turísticos, mismos que se ejecutarán con recursos financieros del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Turismo y los Municipios participantes en un esquema de uno a uno.
- V. Con el oficio número 203200-APAD-0406/17 de fecha 8 de mayo del año 2017, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó los recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo por un monto de \$4'299,251.18 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 18/100 M.N.) con financiamiento estatal, los cuales \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) se aplicarán para la realización del proyecto denominado **“Rehabilitación de fachadas en el Centro Histórico de la Cabecera Municipal de Tenango del Valle”**, en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México.
- VI. Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo, tiene como objeto la licitación, adjudicación y ejecución de las obras y/o correspondientes a los proyectos turísticos de los municipios del Estado de México, que participan en el programa.
- VII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** promover y fomentar la vocación turística por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para la **“Rehabilitación de fachadas en el Centro Histórico de la Cabecera Municipal de Tenango del Valle”** en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES**I. DE “LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de México Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4 Que el Lic. José Francisco Garduño Gómez, fue electo Presidente Municipal Constitucional, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016, la Lic. Nancy Ivonne Maldonado Gil, la C.P. Anabel Cristina Arellano Martínez y el Lic. Roberto Bautista Arellano, fueron designados Síndica, Tesorera y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal, en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTV850101GLA (Municipio de Tenango del Valle)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con la finalidad de que **“EL H. AYUNTAMIENTO”** ejecute por encargo y bajo responsabilidad de este, el proyecto denominado **“Rehabilitación de fachadas en el Centro Histórico de la Cabecera Municipal de Tenango del Valle”** en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la realización de la **“Rehabilitación de fachadas en el Centro Histórico de la Cabecera Municipal de Tenango del Valle”** (Calle Porfirio Díaz, desde tramo que inicia el Parque Humbolt hasta 17.2m en dirección a Calle Galeana; Calle Miguel Hidalgo Primera Sección, desde Calle Abel Salazar hasta Calle Independencia; Calle Miguel Hidalgo Segunda Sección desde Calle Porfirio Díaz hasta la altura del Palacio Municipal; Calle Álvaro Obregón, desde Calle 5 de Mayo hasta 15.62m pasando Calle Hidalgo; Calle Independencia, desde Calle León Guzmán hasta Calle Mariano Abasolo; y Calle Constitución, desde Calle Independencia hasta Palacio Municipal) en la cabecera municipal de Tenango del Valle, Estado de México, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
2	Programa de Acciones para el Desarrollo	TENANGO DEL VALLE	<p>CALLE PORFIRIO DIAZ (desde tramo que inicia el Parque Humbolt hasta 17.2m en dirección a Calle Galeana): Preliminares. Protección de área de trabajo a base de cinta plástica preventiva con la leyenda "PRECAUCIÓN", a una distancia del paramento de 2.00m de ancho aproximadamente y a una altura máxima de 1.50m con el propósito de reducir riesgos de accidentes a transeúntes y usuarios, durante el proceso de intervención de los muros exteriores del Antiguo Palacio Municipal: suministro y colocación de material, insumos, desperdicios, acarreo y elevaciones hasta el lugar de su utilización, protección de zonas aledañas, limpieza de la zona de trabajo con acarreo del producto de la misma a una estación de 20.00m equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución; limpieza, tallado y resane menor de superficies para recibir pintura vinílica hasta 6m de altura; limpieza de superficies metálicas (barandales y marcos metálicos); demolición a mano aplanados de mezcla de hasta 2.5cm espesor hasta 3.50m de altura; muro de tabique de barro rojo recocido de 5x11.5x23cm de 11.5 cm. de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:4, juntas de 1.5cm de espesor, acabado común, hasta una altura de 3.50m; acomodo de cable (peinado) de diferentes calibres y ahogado en muro para aplicación de pintura en fachada y acarreo en camión de material, producto de limpieza y demoliciones.</p> <p>Rehabilitación de Detalles y Fachadas. Aplanado de 2.5cm de espesor, terminado fino en muros con mortero cemento, arena proporción 1:5; aplanados a base de cal hidratada, arena de río en proporción 1:1 con un espesor promedio de 2.5cm en fachadas exteriores, lanzados con cuchara de albañil para lograr su máxima adherencia, prosiguiendo con el aplanado fino aplicado con llana de madera, respetando los posibles alabeos que el tiempo haya producido, a una altura máxima de 6.00m; pintura Vinílica de Comex sobre superficies con aplanado fino, horizontales o verticales hasta 6.00m de altura; pintura vinílica marca Vinimex 700 de Comex en superficies de madera color electo en obra; pintura esmalte Comex 100 c/r (esm. sintético), en superficies metálicas, hasta una altura máxima de 6.00m; rehabilitación, de cornisa de material base (tabique rojo recocido), en molduras, cornisas, y enmarcamientos existentes así como en molduras del remate a altura máxima de 12.00m; construcción de cornisa de material base (tabique rojo recocido), en cornisas de remate a altura máxima de 9.00m y rehabilitación de elementos de cantera de la región, (enmarcamientos, cornizas, cenefa, moldura, jambas de ventanas), existentes hasta alcanzar su estabilidad estructural, a una altura máxima de 6m.</p> <p>CALLE MIGUEL HIDALGO PRIMERA SECCIÓN, (desde Calle Abel Salazar hasta Calle Independencia): Preliminares. Protección de área de trabajo a base de cinta plástica preventiva con la leyenda "PRECAUCIÓN", a una distancia del paramento de 2.00m de ancho aproximadamente y a una altura máxima de 1.50m con el propósito de reducir riesgos de accidentes a transeúntes y usuarios, durante el proceso de intervención de los muros exteriores del Antiguo Palacio Municipal: suministro y colocación de material, insumos, desperdicios, acarreo y elevaciones hasta el lugar de su utilización, protección de zonas aledañas, limpieza de la zona de trabajo con acarreo del producto</p>	\$2'000,000.00

			<p>de la misma a una estación de 20.00m equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución; limpieza, tallado y resane menor de superficies para recibir pintura vinílica hasta 6m de altura; limpieza de superficies metálicas (barandales y marcos metálicos); demolición a mano aplanados de mezcla de hasta 2.5cm espesor hasta 3.50m de altura; acomodo de cable (peinado) de diferentes calibres y ahogado en muro para aplicación de pintura en fachada y acarreo en camión de material, producto de limpieza y demoliciones.</p> <p>Rehabilitación de Fachadas y Detalles. Aplanado de 2.5cm de espesor, terminado fino en muros con mortero cemento, arena proporción 1:5; aplanados a base de cal hidratada, arena de río en proporción 1:1 con un espesor promedio de 2.5cm, en fachadas exteriores, lanzados con cuchara de albañil para lograr su máxima adherencia, prosiguiendo con el aplanado fino aplicado con llana de madera, respetando los posibles alabeos que el tiempo haya producido, a una altura máxima de 6.00m y pintura Vinílica de Comex sobre superficies con aplanado fino, horizontales o verticales hasta 6.00m de altura.</p> <p>CALLE MIGUEL HIDALGO SEGUNDA SECCIÓN, (desde Calle Porfirio Díaz hasta la altura del Palacio Municipal):</p> <p>Preliminares: Protección de área de trabajo a base de cinta plástica preventiva con la leyenda "PRECAUCIÓN", a una distancia del paramento de 2.00m de ancho aproximadamente y a una altura máxima de 1.50m con el propósito de reducir riesgos de accidentes a transeúntes y usuarios, durante el proceso de intervención de los muros exteriores del Antiguo Palacio Municipal: suministro y colocación de material, insumos, desperdicios, acarreos y elevaciones hasta el lugar de su utilización, protección de zonas aledañas, limpieza de la zona de trabajo con acarreo del producto de la misma a una estación de 20.00m equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución; limpieza, tallado y resane menor de superficies para recibir pintura vinílica hasta 6m de altura; limpieza de superficies metálicas (barandales y marcos metálicos); demolición a mano aplanados de mezcla de hasta 2.5cm espesor hasta 3.50m de altura; acomodo de cable (peinado) de diferentes calibres y ahogado en muro para aplicación de pintura en fachada; acarreo en camión de material, producto de limpieza y demoliciones; aplanado de 2.5cm de espesor, terminado fino en muros con mortero cemento, arena proporción 1:5; aplanados a base de cal apagada en obra, arena de río en proporción 1:1 con un espesor promedio de hasta 2.5cm en fachadas exteriores, lanzados con cuchara de albañil para lograr su máxima adherencia, prosiguiendo con el aplanado fino aplicado con llana de madera, respetando los posibles alabeos que el tiempo haya producido, a una altura máxima de 6.00m; pintura Vinílica de Comex sobre superficies con aplanado fino, horizontales o verticales hasta 3.00m de altura; pintura esmalte Comex 100 c/r (esm. sintético), en superficies metálicas, hasta una altura máxima de 6.00m; rehabilitación, de corniza de material base (mezcla cemento arena), cornisas y molduras de remate a altura máxima de 9.00m; pintura vinílica marca Vinimex 700 de Comex en superficies de madera color electo en obra; pintura esmalte Comex 100 c/r (esm. sintético), en superficies metálicas, hasta una altura máxima de 6.00m; rehabilitación, de corniza de material base (tabique rojo recocido), en molduras, cornisas, y enmarcamientos existentes así como en molduras del remate a altura máxima de 12.00m y rehabilitación de</p>
--	--	--	---

			<p>elementos de cantera de la región, (enmarcamientos, cornisas, cenefa, moldura, jambas de ventanas), existentes hasta alcanzar su estabilidad estructural, a una altura máxima de 6m.</p> <p>CALLE ALVARO OBREGON (desde Calle 5 de Mayo hasta 15.62m pasando Calle Hidalgo): Preliminares. Protección de área de trabajo a base de cinta plástica preventiva con la leyenda "PRECAUCIÓN", a una distancia del paramento de 2.00m de ancho aproximadamente y a una altura máxima de 1.50m con el propósito de reducir riesgos de accidentes a transeúntes y usuarios, durante el proceso de intervención de los muros exteriores del Antiguo Palacio Municipal: suministro y colocación de material, insumos, desperdicios, acarreos y elevaciones hasta el lugar de su utilización, protección de zonas aledañas, limpieza de la zona de trabajo con acarreo del producto de la misma a una estación de 20.00m equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución; limpieza, tallado y resane menor de superficies para recibir pintura vinílica hasta 6m de altura; limpieza de superficies metálicas (barandales y marcos metálicos); demolición a mano aplanados de mezcla de hasta 2.5cm espesor hasta 3.50m de altura; demolición a mano de concreto reforzado, hasta 6 m. de altura; erradicación de vegetación parásita superior a mano, procurando que sea toda de raíz existente en enmarcamiento de ventanas, molduras, tapas de molduras, juntas de molduras, tapas de cornisas, frisos, remates mixtilíneos, tapas de remates mixtilíneos, entre otros, existentes en los paramentos exteriores, teniendo sumo cuidado de no afectar el material base (adobe y tabique rojo recocido), a una altura máxima de 12.00m posteriormente se aplicará fungicida Finale 15 al 15% de Bayer con jeringa de veterinario en el área de retiro, un vez seca la raíz deberá extraerse; acomodo de cable (peinado) de diferentes calibres y ahogado en muro para aplicación de pintura en fachada y acarreo en camión de material, producto de limpieza y demoliciones.</p> <p>Rehabilitación de Detalles y Fachadas Aplanado de 2.5cm de espesor, terminado fino en muros con mortero cemento, arena proporción 1:5; aplanados a base de cal apagada en obra, arena de río en proporción 1:1 con un espesor promedio de hasta 2.5cm, en fachadas exteriores, lanzados con cuchara de albañil para lograr su máxima adherencia, prosiguiendo con el aplanado fino aplicado con llana de madera, respetando los posibles alabeos que el tiempo haya producido, a una altura máxima de 6.00m; pintura Vinílica de Comex sobre superficies con aplanado fino, horizontales o verticales hasta 3.00m de altura; pintura esmalte Comex 100 c/r (esm. sintético), en superficies metálicas, hasta una altura máxima de 6.00m; rehabilitación, de corniza de material base (tabique rojo recocido), en molduras, cornisas, y enmarcamientos existentes así como en molduras del remate a altura máxima de 12.00m; construcción de corniza de material base (tabique rojo recocido), en cornisas de remate a altura máxima de 9.00m; rehabilitación de elementos de cantera de la región, (enmarcamientos, cornisas, cenefa, moldura, jambas de ventanas), existentes hasta alcanzar su estabilidad estructural, a una altura máxima de 6m; liberación de tejas de barro rojo recocido de las cubiertas, a mano, teniendo sumo cuidado de no romper o fracturar las piezas durante su proceso de retiro y de resguardo, para su posible reutilización, altura máxima de 9.00m; limpieza y tratamiento de tejas antiguas de barro rojo recocido, por inmersión, a base de solución de agua limpia y jabón neutro (de pan), teniendo sumo cuidado de sumergirlas adecuadamente dentro de la solución durante 24 horas; posteriormente se secarán al</p>
--	--	--	---

			<p>sol; pintura acrílica Recal Comex color de la cala estratigráfica, en muros de mezcla fina, sobre una capa de sottofondo, hasta 9.00 m. de altura; tratamiento de barandales y elementos de herrería antigua existente, a base de removedor especial, cuña, espátula y lija de agua, se limpiará todo resto de óxido, pintura y polvo, con una solución de hexametamofato, posteriormente se aplicará ácido tánico para inhibir la corrosión, finalmente se aplicará una laca bicapa transparente, tipo automotivo (intralac), a una altura máxima de 7.00m; limpieza en seco de superficies de piedra hasta 9.00m; inyección de grietas y fisuras en los aplanados originales, existentes a base de lechada de cal apagada en obra, arena fina de río, cribada con bolsa de mandado y baba de nopal en proporción 1:1, teniendo sumo cuidado de lograr su estabilidad estructural y de evitar posibles escurrimientos, a una altura máxima de 9.00m y reintegración de teja de barro rojo recocido, recuperado de la cubierta original, de medidas aproximadas de 0.50 x 0.22m x 1.5 cm, en las cubiertas teniendo sumo cuidado de su correcta colocación y de darle la pendiente adecuada para el desalojo de las aguas pluviales, a una altura máxima de 9m.</p> <p>CALLE INDEPENDENCIA (desde Calle León Guzmán hasta Calle Mariano Abasolo):</p> <p>Preliminares. Protección de área de trabajo a base de cinta plástica preventiva con la leyenda "PRECAUCIÓN", a una distancia del paramento de 2.00m de ancho aproximadamente y a una altura máxima de 1.50m con el propósito de reducir riesgos de accidentes a transeúntes y usuarios, durante el proceso de intervención de los muros exteriores del Antiguo Palacio Municipal: suministro y colocación de material, insumos, desperdicios, acarreos y elevaciones hasta el lugar de su utilización, protección de zonas aledañas, limpieza de la zona de trabajo con acarreo del producto de la misma a una estación de 20.00m equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución; limpieza de superficies metálicas (barandales y marcos metálicos); demolición a mano aplanados de mezcla de hasta 2.5cm espesor hasta 3.50m de altura; muro de tabique de barro rojo recocido de 5 x 11.5 x 23 cm., de 11.5 cm. de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:4, juntas de 1.5 cm. de espesor, acabado común, hasta una altura de 3.50m; erradicación de vegetación parásita superior a mano, procurando que sea toda de raíz existente en enmarcamiento de ventanas, molduras, tapas de molduras, juntas de molduras, tapas de cornisas, frisos, remates mixtilíneos, tapas de remates mixtilíneos, entre otros, existentes en los paramentos exteriores, teniendo sumo cuidado de no afectar el material base (adobe y tabique rojo recocido), a una altura máxima de 12.00m posteriormente se aplicará fungicida finale 15 al 15% de Bayer con jeringa de veterinario en el área de retiro, una vez seca la raíz deberá extraerse; acomodo de cable (peinado) de diferentes calibres y ahogado en muro para aplicación de pintura en fachada; acarreo en camión de material, producto de limpieza y demoliciones y castillo de sección 12 x 15 cm, concreto FC=150kg/cm², r.n. ag. máx. 3/4", reforzada con armex 12 x 20 - 4, cimbrado acabado común, 2 caras.</p> <p>Rehabilitación de Detalles y Fachadas. Aplanado de 2.5cm de espesor, terminado fino en muros con mortero cemento, arena proporción 1:5; aplanados a base de cal apagada en obra, arena de río en proporción 1:1 con un espesor promedio de hasta 2.5cm, en fachadas exteriores, lanzados con cuchara de albañil para lograr su máxima adherencia, prosiguiendo con el aplanado fino aplicado con llana de madera, respetando los</p>
--	--	--	---

		<p>posibles alabeos que el tiempo haya producido, a una altura máxima de 6.00m; pintura Vinílica de Comex sobre superficies con aplanado fino, horizontales o verticales hasta 3.00m de altura; pintura esmalte Comex 100 c/r (esm. sintético), en superficies metálicas, hasta una altura máxima de 6.00m; moldura tipo pecho de paloma en Remate superior de muros y columnas a base de concreto simple F'C=150kg/cm², hasta una altura de 10m a nivel; sobre relieve o alzado de marco de 20x4cm, según diseño indicado en planos, en margen de vanos de puertas, ventanas y arcos, hasta una altura de 8.00m a plomo y regla; rehabilitación, de cornisa de material base (tabique rojo recocido), en molduras, cornisas, y enmarcamientos existentes así como en molduras del remate a altura máxima de 12.00m; rehabilitación de elementos de cantera de la región, (enmarcamientos, cornizas, cenefa, moldura, jambas de ventanas), existentes hasta alcanzar su estabilidad estructural, a una altura máxima de 6m; martelinado de superficies en muros piedra hasta una altura de 12.00m; limpieza de cantera a base de agua a alta presión (2000lbs/pulg²) sin que haya riesgo de desintegración, con boquilla de espada adecuada; empotramiento en muro de la tubería y medidor; rehabilitación de letrero de razón social, de lámina galvanizada, acabado según proyecto; retiro de toldo en mal estado en forma manual, sin recuperación; fabricación, suministro, y colocación de toldo de herrería y lona aprobados por el Instituto Nacional de Antropología en dim. 1.8 longitud y ancho 1.2 ancho de banqueta; retiro de cortina de acero de 1.37x2.31m; mantenimiento a luminaria existente, tipo farol empotrado en muro y luminaria tipo arbotante (farol modelo existente o similar) incandescente con lámpara de 100 watts.</p> <p>CALLE CONSTITUCION (desde Calle independencia hasta Palacio Municipal): Preliminares. Protección de área de trabajo a base de cinta plástica preventiva con la leyenda "PRECAUCIÓN", a una distancia del paramento de 2.00m de ancho aproximadamente y a una altura máxima de 1.50m con el propósito de reducir riesgos de accidentes a transeúntes y usuarios, durante el proceso de intervención de los muros exteriores del Antiguo Palacio Municipal: suministro y colocación de material, insumos, desperdicios, acarreo y elevaciones hasta el lugar de su utilización, protección de zonas aledañas, limpieza de la zona de trabajo con acarreo del producto de la misma a una estación de 20.00m equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución; demolición a mano aplanados de mezcla de hasta 2.5cm espesor hasta 3.50m de altura; aplanado de 2.5cm de espesor, terminado fino en muros con mortero cemento, arena proporción 1:5; pintura Vinílica de Comex sobre superficies con aplanado fino, horizontales o verticales hasta 3.00m de altura; pintura esmalte Comex 100 c/r (esm. sintético), en superficies metálicas, hasta una altura máxima de 6.00m; moldura tipo pecho de paloma en remate superior de muros y columnas a base de concreto simple F'C=150kg/cm², hasta una altura de 10m a nivel y limpieza de cantera a base de agua a alta presión (2000lbs/pulg²) sin que haya riesgo de desintegración, con boquilla de espada adecuada.</p>	
TOTAL		\$2'000,000.00	

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "EL PROYECTO".

TERCERA. MONTO TOTAL.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por **“LA SECRETARÍA”**, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y una aportación municipal por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para la realización de **“EL PROYECTO”** ascienden a un monto total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de **“EL PROYECTO”**, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de agosto de 2017, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo con Encanto de Tenango del Valle, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Realizar las publicaciones de las convocatorias que establece el artículo 12.25 del Código Administrativo del Estado de México.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 35 días naturales contados a partir de la firma del Convenio para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a **“LA SECRETARÍA”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras, etc.
- XI. Verificar que la ejecución de **“EL PROYECTO”** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Tenango del Valle.
- XII. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa de Acciones para el Desarrollo.
- XIII. Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente.
- XIV. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XV. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
 - b) Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - c) Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
 - d) Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto y los conceptos relativos a los recursos estatales recibidos.
 - e) Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **“LA SECRETARÍA”**, con el objeto de comprobar los recursos estatales ejercidos en **“EL PROYECTO”**.
 - f) La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.

XVI. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por “LA SECRETARÍA” de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para “EL PROYECTO” objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “EL H. AYUNTAMIENTO” al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno” el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlaces y responsables del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”; lo anterior se realiza de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2017.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de “EL PROYECTO” a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de agosto de 2017, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “EL PROYECTO”, motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
 3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial,
Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza de la Constitución número 101, Colonia Centro, Tenango
del Valle, Estado de México, C.P. 52300.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los 4 días del mes de julio de 2017.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ FRANCISCO GARDUÑO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

LIC. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. NANCY IVONNE MALDONADO GIL
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. ANABEL CRISTINA ARELLANO MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA LICENCIADA ROSA MARIA REED PADILLA, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 107, DEL ESTADO DE MEXICO Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA LICENCIADA PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 163, DEL ESTADO DE MEXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

DECLARACIONES:

Primera.- Las partes manifiestan su deseo de realizar convenio de suplencia reciproca, para el efecto del ejercicio de las funciones inherentes a su cargo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Segunda.- Igualmente declaran las partes que comparecen y otorgan el presente convenio en su carácter de Notarios Públicos en virtud de la designación realizada en su favor por el Gobierno del Estado de México.

Tercera.- Declaran las partes que para efecto de cubrir las ausencias temporales de cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones, han decidido de común acuerdo y por razones personales, el suplirse recíprocamente en dichas ausencias, quedando de acuerdo personal de los términos sobre la definición de los emolumentos que puedan o no devengarse por dicha suplencia.

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- En este acto las señoras Licenciadas Rosa María Reed Padilla y Patricia Mónica Ruiz De Chávez Rincón Gallardo, en su carácter de Notarios Públicos 107 y 163 del Estado de México, respectivamente, convienen en realizar la suplencia reciproca respecto de las facultades y obligaciones que les señala la Ley del notariado del Estado de México y las demás disposiciones aplicables.

Segunda.- En consecuencia, a partir de esta fecha ambos Notarios adquieren el carácter de suplentes en forma reciproca a criterio y acuerdo posterior de ellos, así como la definición respecto a los honorarios o emolumentos que dichas suplencias devenguen o causen.

Tercera.- El presente convenio tendrá duración indefinida, en tanto no lo celebre otro en contrario por los firmantes, o alguno de ellos cese en su calidad de Notario Público del Estado de México.

Cuarta.- Este convenio debe registrarse y publicarse en los términos que establece la Ley del Notariado del Estado de México.

Firmado el presente convenio en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

**LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA
NOTARIA PÚBLICA 107 DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

**LIC. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE
CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO
NOTARIA PÚBLICA 163 DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC
 APIZACO, TLAXCALA
 EDICTO**

CONVOQUESE, personas créanse tener derecho a bienes de la sucesión intestamentaria de JUAN LEON JUAREZ, quien tuvo su último domicilio en Boulevard Ocotlán, número uno, Santa Ana, Tlax., denunciado por MARIA FELIX LEON ACEVEDO, promoviendo por su propio derecho, preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, dentro del expediente número 697/2016.

Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días de diez en diez días en el Periódico El Sol de México. Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México. Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días de diez en diez días en los estrados de este Juzgado.-Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.-"Sufragio Efectivo. No reelección".-Diligenciaría Non del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Lic. Eustolia Osorio Ellosa.-Rúbrica.

1756-A1.-13, 28 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTO**

En los autos del expediente 801/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIA GUADALUPE SERRANO SERRANO en su carácter de apoderada legal de JOSE LUIS SERRANO BOBADILLA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble (terreno) ubicado en el CARRETERA TOLUCA-IXTAPAN, SIN NUMERO, SIN COLONIA, SANTIAGUITO COAXUSTENCO, PARAJE LOS TRUENOS, FRACCIONAMIENTO SANTIAGUITO COAXUSTENCO, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 118.57 METROS, colinda con FABIAN EMILIO BOBADILLA ORTIZ; AL SUR: NUEVE LINEAS DE 44.67 METROS, 3.93 METROS; 4.88 METROS; 5.05 METROS; 9.99 METROS; 5.00 METROS; 2.41 METROS Y 14.38 METROS; COLINDA CON CARRETERA A SANTIAGUITO COAXUSTENCO; AL ORIENTE: 29.47 METROS, COLINDA CON CAMINO SACA COSECHAS O CARRIL; Y AL PONIENTE: NUEVE LINEAS DE 10.72 METROS; 4.06 METROS, 2.52 METROS, 2.82 METROS; 2.61 METROS; 2.44 METROS; 2.11 METROS; 5.05 METROS Y 5.01 METROS, COLINDA CON CARRETERA FEDERAL TOLUCA-IXTAPAN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,899.53 METROS CUADRADOS (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4066.-25 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 EDICTO**

En el expediente número 493/2016, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAVIER GONZALEZ MARTINEZ, en contra de JAIME MORENO GAUDARRAMA, por auto de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en HABITACIONAL ISIDRO FABELA, COLONIA JUAN FERNANDEZ ALBARRÁN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; Con los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO 222794, PARTIDA 850, VOLUMEN 401, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, cuyas medidas rumbos y colindancias son: AL SUR: en cinco líneas, la primera de este a oeste 2.50 metros, la segunda de sur a norte 1.05 metros, la tercera de este a oeste 1.375 metros, colindando con todas con área común proindiviso, circulación vertical, la cuarta de sur a norte 1.625 metros, la quinta de sureste a noreste 3.49 metros colindando ambas con vacío sobre área verde, oeste 9 líneas, la primera de este a oeste 70 centímetros, la segunda de oeste a este 15 centímetros, la tercera de norte a sur 255 milímetros, la cuarta de oeste a este 35 centímetros, la quinta de sur a norte 1.135 metros, la sexta de este a oeste 70 centímetros, la séptima de oeste a este 30.00 metros, la novena de sur a norte 1.30 metros colindando con vacío sobre área verde; AL NORTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE OESTE A ESTE 2.925 METROS, LA SEGUNDA SURESTE A NORESTE 2.925 metros, colindando ambas con vacío sobre área verde, noreste 6 líneas, la primera de noreste a sureste 1.30 metros, la segunda de suroeste a noreste 30 centímetros, la tercera de noreste a sureste 1.85 metros, la cuarta de noreste a sureste 21.25 metros, la quinta de noroeste a sureste 4.40 metros, colindando estas con vacío sobre área verde y la sexta de norte a sur 2.533 metros colindando con vacío sobre área común proindiviso, circulación vertical acceso principal, colindando en la parte interior con la unidad 404, colindando en la parte superior con la azotea, cajón de estacionamiento número 74 del estacionamiento D, que mide y linda: sureste: 2.00 metros con área común de circulación vehicular, noreste: 2.00 metros con área común de circulación peatonal, banqueta, noreste: 4.80 metros con el cajón número 73, suroeste: 4.80 metros con el cajón numero 75; sirviendo de postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$526,000.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda; por lo que se convoca a postores, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado. Cítese personalmente al deudor en el domicilio que tenga señalado en autos.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, MEDIANDO CUANDO MENOS SIETE DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 04/09/2017.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3977.- 18, 22 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 327/2017, SONIA HAAS CORONEL, POR SU PROPIO DERECHO QUIEN PROMUEVE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, EN CONTRA DE HUGO MAZA PADILLA, DE QUIEN DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- SE DECLARE POR SENTENCIA FIRME QUE DEBIDO AL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE LA POSESIÓN QUE OSTENTE SOBRE LA FRACCIÓN NÚMERO CUATRO, QUE FORMO PARTE DEL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CERRITO DE LA VIRGEN", UBICADO EN LOS LÍMITES DE SAN PEDRO DEL RINCÓN, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, HA PRESCRITO EN MI FAVOR LA PROPIEDAD DEL REFERIDO INMUEBLE, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 430.00 MTS. CON LA FRACCIÓN TRES; AL SUR: 485.09 MTS. CON GUADALUPE GÓMEZ Y ARNULFO GUADARRAMA; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON GUADALUPE GÓMEZ Y AL PONIENTE EN TRES LÍNEAS UNA DE 115.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, OTRA DE 170.00 MTS. CON FRACCIONES CINCO Y SEIS; Y OTRA DE 23.90 MTS. NOVENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60,600.00 MTS. CUADRADOS. 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD, REMITIÉNDOSE COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA A TRAVÉS DEL RESPECTIVO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, PARA SU DEBIDA Y PROCEDENTE INSCRIPCIÓN. 3.- PAGO DE GASTOS Y COSTAS BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS: 1.- QUE EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1984, EL C. HUGO MAZA PADILLA EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR Y LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE COMPRADORA, CELEBRAMOS UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE LA FRACCIÓN NÚMERO CUATRO, QUE FORMO PARTE DEL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CERRITO DE LA VIRGEN", UBICADO EN LOS LÍMITES DE SAN PEDRO DEL RINCÓN, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO. 2.- EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEBE SEÑALAR QUE EL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS, TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 430.00 MTS. CON LA FRACCIÓN TRES, AL SUR: 485.09 MTS. CON GUADALUPE GÓMEZ Y ARNULFO GUADARRAMA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON GUADALUPE GÓMEZ, AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS UNA DE 115.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, OTRA DE 170.00 MTS. CON FRACCIONES CINCO Y SEIS; Y OTRA DE 23.90 MTS. NOVENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60,600.00 MTS. CUADRADOS. 3.- MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE EL INMUEBLE DE LA PRESENTE LITIS, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ESCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, MÉXICO, A FAVOR DEL HOY DEMANDADO, EL C. HUGO MAZA PADILLA, BAJO LOS DATOS REGISTRALES SIGUIENTES: VOLUMEN 196, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 52-3370 DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE 1982, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00085250. 4.- EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS CON EL OBJETIVO DE ACREDITAR LA ACCIÓN QUE SE INTENTA, DEBO SEÑALAR QUE DESDE LA FECHA DEL CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CITADO DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, LA SUSCRITA A TENIDO LA POSESIÓN DEL MISMO EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIA, PUES EN DICHA FECHA, EL AHORA DEMANDADO ENTREGÓ A LA DE LA LETRA LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DEL PREDIO EN PRESENCIA DE DIVERSOS TESTIGOS, DE TAL SUERTE QUE HACE MAS DE

32 AÑOS LA SUSCRITA ME ENCUENTRO POSEYÉNDOLO EN CARÁCTER DE PROPIETARIA . 5.- ES POR LO YA NARRADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES QUE LA SUSCRITA CONSIDERA QUE SE CUMPLEN TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY PARA QUE PROSPERE LA ACCIÓN QUE INTENTO, SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS. HACIENDO ÉNFASIS EN QUE DESDE EL MOMENTO EN QUE ADQUIRÍ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, LA POSESIÓN QUE OSTENTO HA SIDO DE MANERA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y CON JUSTO TÍTULO, EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, ORDENÓ QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, DEBIENDO FIJAR LA SECRETARÍA EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR, QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN.

VALIDACIÓN: SE EXTIENDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.
3800.-7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 395/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FERNANDO ANTONIO GUADARRAMA ARRIAGA Y LUIS ALVAREZ ESTRADA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a EMILIO BALLESTEROS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial; Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado a su favor la prescripción adquisitiva o ocupación de una fracción de inmueble denominado anteriormente "Rancho Las Ahujas", ubicado en la Comunidad de los Saucos, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, B) Que los poseedores se han convertido en propietarios del inmueble materia del presente juicio y C) La cancelación parcial de la Inscripción con el cual se encuentra inscrito bajo la partida 21, libro primero, sección primera, volumen de 1930-35 (1ttdd) de fecha 4 de junio de 1932, folio real electrónico 26162 HECHOS: 1.- En fecha veinte 20 de febrero de mil novecientos ochenta y seis 1986, adquirimos a través de contrato privado de compraventa celebrado con el señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, una fracción del inmueble anteriormente denominado "RANCHO LAS AHUJAS", ubicado en la Comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, México; tal y como lo acreditamos con el contrato privado de compraventa de la misma fecha, el cual agregó en original al presente escrito de demanda, como anexo número UNO (1) 2.- El

inmueble que adquirimos del señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 4.50 metros y colinda con calle; AL SUR: En quince puntos de 7.30, 12.27, 29.32, 17.78, 6.73, 4.70, 7.33, 7.20, 33.32, 28.84, 7.64, 8.64, 9.39, 9.76, y 6.40 metros y colinda con calle; AL ESTE: En tres puntos de 42.30, 37.17 y 56.20 metros y colinda con Agustín Mario Guadarrama Arriaga y Familia Salgado Suárez; AL OESTE: En cuatro puntos de 30.50, 35.60, 14.44 y 36.20 metros y colinda con Calle: Con una superficie aproximada de 7,660.00 metros cuadrados, tal y como lo acredito con el plano con croquis de localización, el cual agrego a la presente demanda como anexo número dos (2), 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 21, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 1930-35 (1TTD) de fecha 4 de junio de 1932, a nombre del señor EMILIO BALLESTEROS, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido a favor de los suscritos, documento que agrego a la presente como anexo número tres (3). 4.- Desde el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis 1986, fecha en la cual adquirimos del señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, la fracción de bien inmueble ya descrito, se nos otorgó la posesión física y material del mismo, cabe señalar que el predio descrito en el líneas anteriores, lo hemos venido poseyendo en nuestro carácter de propietarios desde el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis, pues a partir de que lo adquiriéramos del señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, los vecinos, familiares del suscrito e incluso las mismas autoridades, nos reconocen como propietario de dicha fracción de terreno 5.- Manifestamos a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que anteriormente lo que hoy es conocido como Los Saucos o comunidad los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, México, pertenecía a un Rancho, conocido como las "AHUJAS"; con el paso del tiempo, dicho rancho se dividió en varias comunidades, entre ellas "EL HORTIGO", "EL RINCÓN" y lo que hoy conocemos como Comunidad de Los Saucos, de la cual hoy somos poseedores de una fracción de terreno en carácter de propietarios del paraje hoy conocido como Comunidad de Los Saucos en esta Municipalidad de Valle de Bravo, México, 6.- Es por lo anterior, que acudimos a demandar del señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ la usucapión, ello en atención de que los suscritos hemos reunido requisitos exigidos por la Ley para usucapir la fracción de terreno antes mencionado. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, ordeno la publicación de la presente solicitud por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de junio de 2017.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

3812.-7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ISABEL NATIVIDAD JIMENEZ AMADOR, TAMBIEN CONOCIDA COMO NATIVIDAD JIMENEZ DE ALVAREZ, MA. ISABEL NATIVIDAD JIMENEZ AMADOR, MA. ISABEL NATIVIDAD JIMENEZ A., MA. ISABEL NATIVIDAD JIMENEZ, MA. ISABEL N. JIMENEZ AMADOR O NATIVIDAD MA. ISABEL JIMENEZ AMADOR.

Se hace saber que ALEJANDRA LOPEZ RUIZ Y ANDRES JESUS SOTELO VELAZQUEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 478/2016, en contra: MARIA ISABEL NATIVIDAD JIMENEZ AMADOR, TAMBIEN CONOCIDA COMO NATIVIDAD JIMENEZ DE ALVAREZ, MA. ISABEL NATIVIDAD JIMENEZ AMADOR, MA. ISABEL NATIVIDAD JIMENEZ A., MA. ISABEL NATIVIDAD JIMENEZ, MA. ISABEL N. JIMENEZ AMADOR O

NATIVIDAD MA. ISABEL JIMENEZ AMADOR, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración judicial de que contrato de compraventa que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis, tiene plena validez y eficacia. B).- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento de los demandados, ante el notario público, la FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, que ampara el contrato base de la acción, respecto del departamento 101 (ciento uno), edificio 5 (cinco), manzana 07 (siete), lote 5 (cinco), del Conjunto Habitacional en Condominio, denominado "El Cortijo", ubicado en las calles de Vallarta, Fraccionamiento "El Cortijo", del FOVISSSTE, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México. C).- La declaración Judicial que somos los legítimos propietarios y posesionarios del inmueble materia del presente juicio. D).- El pago de los gastos y costas que presente este Juicio. Así mismo, pedimos que sea LLAMADO A JUICIO COMO TERCERO, al fondo de la vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo el "FOVISSSTE", con domicilio en las calles de Antonio Manuel Rivera NO. Diecinueve, Colonia Parque Industrial Tlalnepanltla, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, C. P. 54000, lugar donde puede ser emplazado para que comparezca y manifieste si la resolución que se dicte en el presente juicio podría pararle perjuicio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos; 1.- Resulta que con fecha doce (12) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), la suscrita ALEJANDRA LÓPEZ RUIZ, con el consentimiento de mi cónyuge ANDRES JESUS SOTELO VELAZQUEZ, celebre contrato de compraventa con la C. MARIA ISABEL NATIVIDAD JIMENEZ AMADOR, que con el consentimiento de su cónyuge LUIS ALVAREZ ESCOBAR, me vendió el departamento 101 (ciento uno), edificio 5 (cinco), manzana 07 (siete), lote 5 (cinco), del Conjunto Habitacional en Condominio, denominado "El Cortijo", ubicado en las calles de Vallarta, Fraccionamiento "El Cortijo", del FOVISSSTE, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México. 2.- Asimismo, al manifestar que el C. ANDRES JESUS SOTELO VELAZQUEZ, es mi cónyuge, es con la finalidad de acreditar el interés que tiene en el presente juicio. Y también para demostrar que en su calidad de mi cónyuge hizo el pago correspondiente, al precio de la operación de compraventa signado en el contrato base de la acción, toda vez que como se desprende del recibo de fecha quince de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), recibo de fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco por la cantidad de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), recibo sin fecha por la cantidad de 1'000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), dando una sumatoria de 3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fueron extendido por los demandados a favor de mi cónyuge. 3.- Se exhibe también la escritura pública número 4, 397 de fecha trece de mayo de 1986, ante el Notario Público 35 del Estado de México, inscrito ante el IFREM bajo la partida 486, volumen 769, libro primero de la sección primera. 4.- En la cláusula primera del contrato base de la acción, se estipulo como precio de la operación \$3,500,000.00 M.N., cantidad que le fue pagada en su totalidad a la parte vendedora, tal como se describe en el hecho dos. 5.- En la cláusula cuarta del contrato base de la acción, las partes convenimos que la parte compradora se haría cargo del pago de los impuestos y derechos que causara el departamento. 6.- Se exhiben los recibos de pago del número de cuenta 02-0055-40590001-00 DV0 que le corresponde al departamento motivo del juicio. 7.-En la cláusula quinta se manifestó que la parte vendedora aun no tenía las escrituras en el momento de la compraventa, convenimos que una vez que la tuviera en su poder, se procedería a elevar el contrato de compraventa a escritura pública. 8.- En el año 2014 inicie trámites ante el FOVISSSTE para poder cancelar la hipoteca el cual entrego una carta finiquito de fecha 21 de abril 2014, donde consta que fue pagado en su totalidad 9.- Los suscritos les requeríamos a los demandados en forma verbal de que se iniciaran los trámites para hacer la escritura y los demandados decían que no tenían tiempo,

que después etcétera, es por eso que nos vemos en la necesidad que atreves de instancia judicial se obligue a los demandados al otorgamiento y firma de escritura. Por auto de dos de agosto de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil diecisiete. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3809.-7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 05/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MAURO DE JESUS SAUCEDO GONZALEZ contra DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ Y EMILIO BALLESTEROS en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a EMILIO BALLESTEROS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado a su favor la prescripción adquisitiva o ocupación de una fracción de inmueble denominado anteriormente "Rancho las Ahujas", ubicado en la comunidad de los Saucos, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, B) Que los poseedores se han convertido en propietarios del inmueble materia del presente juicio y C) La cancelación parcial de la inscripción con el cual se encuentra inscrito bajo la partida 21, libro primero, sección primera, volumen de 1930-35 (1tt) de fecha 4 de junio de 1932, folio real electrónico 26162 HECHOS: 1.- En fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis 1986, adquirimos a través de contrato privado de compraventa celebrado con el señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, una fracción del inmueble anteriormente denominado "RANCHO LAS AHUJAS", ubicado en la comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, México; tal y como lo acreditamos con el contrato privado de compraventa de la misma fecha, el cual agrego en original al presente escrito de demanda, como anexo número UNO (1) 2.- El inmueble que adquirimos del señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 87 metros y colinda con Familia Salgado Suárez; AL SUR: en tres puntos de 14.33, 9.30 y 34.00 metros y colinda con Familia Salgado Suárez; al ESTE: en catorce puntos de 295.00, 66.50, 35.90, 55.30,

26.90, 68.62, 24.32, 12.70, 27.49, 31.40, 65.00 43.90, 20.60 y 33.10 metros y colinda con Familiar Salgado Suárez y Mauro de Jesús Saucedo. AL OSTE: En 615.70 metros y colinda con Familia Salgado Suárez; Con una superficie aproximada de 54, 143.52 metros cuadrados, tal y como lo acredito con el plano con croquis de localización, el cual agrego a la presente demanda como anexo número dos (2), 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Fundación Registral bajo la partida 21, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 1930-35 (1TTD) de fecha 4 de junio de 1932, a nombre del señor EMILIO BALLESTEROS, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido a favor del suscrito, documento que agrego a la presente como anexo número tres (3). 4.- Desde el día cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis 1986, fecha en la cual adquirimos del señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, la fracción de bien inmueble ya descrito, se me otorgo la posesión física y material del mismo, cabe señalar que el predio descrito en el líneas anteriores, lo he venido poseyendo en carácter de propietario desde el cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis, pues a partir de que lo adquirí del señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, los vecinos, familiares del suscrito e incluso las mismas autoridades, me reconocen como propietario de dicha fracción de terreno 5.- Manifestó a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que anteriormente lo que hoy es conocido como Los Saucos o Comunidad los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, México, pertenecía a un Rancho, conocido como las "AHUJAS", con el paso del tiempo, dicho rancho se dividió en varias comunidades, entre ellas "EL HORTIGO", "EL RINCÓN" y lo que hoy conocemos como Comunidad de Los Saucos, de la cual hoy soy poseedor de una fracción del terreno en carácter de propietario del paraje hoy conocido como el Rincón Comunidad de Los Saucos en esta municipalidad de Valle de Bravo, México, 6.- Es por lo anterior, que acudí a demandar del señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ la usucapión, ello en atención de que el suscrito he reunido los requisitos exigidos por la Ley para usucapir la fracción de terreno antes mencionado. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, ordeno la publicación de la presente solicitud por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de junio de 2017.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

3814.-7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 847/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OCTAVIO VAZQUEZ ARRIAGA en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V, El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN, que ha operado en mi favor, respecto del bien inmueble, ubicado en el Conjunto Urbano Rancho San José, lote 50, manzana V, en Toluca, México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 52, AL ESTE 25.00 METROS CON LOTE 49 AL SUR 12.00 METROS CIRCUITO SAN JOSÉ SUR, AL OESTE 25.00 METROS CON LOTE 51. Con una superficie DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño. B.- Como la consecuencia de la declaración de propiedad que se haga a mi favor, ordene que la sentencia que decrete la usucapión se inscriba en el Registro de la Función Registral de Toluca, Estado de México para que me sirva de título de propiedad, ordenándose al titular de la Oficina Registral de este Distrito Judicial, proceda a hacer la cancelación de los datos registrales inscrito a favor de

TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA. S.A. DE C.V. a efecto de evitar duplicidad de asientos de un mismo inmueble a favor de dos personas, conforme lo dispone el artículo 2885 fracción II del Código Civil Abrogado. Manifestado los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha cinco de diciembre del año dos mil, celebros contrato de compraventa con la empresa denominada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. que tienes las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 52, AL ESTE 25.00 METROS CON LOTE 49, AL SUR 12.00 METROS CIRCUITO SAN JOSÉ SUR, AL OESTE 25.00 METROS CON LOTE 51, con una superficie DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, México, bajo los siguientes datos registrales: Sección Primera, Libro Primero, Volumen 347, Partida 996, con folio electrónico número 00037611, a favor de la demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., tal y como se acredita con el certificado de inscripción que en original se acompaña a este escrito. 2.- De la declaración II, del contrato de compraventa, se desprende que el precio que pactamos fue por la cantidad de \$360,000.00 TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., el día cinco de diciembre del año dos mil, mas veinticuatro pagos fijos mensuales de \$9,000.00 NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. como lo justifico con los veintiséis recibos de dinero en original anexo al presente escrito como constancia de ello. 3.- Posteriormente y una que cumplí con mi obligación de pago, solicité a la parte demandada una carta finiquito y fue así como en fecha seis de marzo del año dos mil tres, el C.P. FILEMON CABRERA CORTES me entrego la carta finiquito con número de folio 1113, de la que se desprende que el terreno en el hecho número uno ha sido liquidado, documental privada que exhibo en original. 4.- En virtud que le suscrito no he realizado los trámites para obtener mi documentación de propiedad del citado terreno, es por o que en esta vía demando la prescripción adquisitiva que ha operado a mi favor, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral de Toluca, México, como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por la misma dependencia, manifestando a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que desconozco el domicilio en el cual la ahora demandada puede ser llamada a juicio. 5.- Como se desprende del contrato de compraventa de fecha cinco de diciembre del año dos mil y que acompaño a esta demanda, desde hace más de quince años, he venido poseyendo el terreno que ahora es objeto y materia del presente juicio, en concepto de propietario que desde la fecha del contrato, se me entrego la posesión del mismo y me obligue a cumplir íntegramente el Reglamento del Funcionamiento y Administración del Conjunto Urbano Rancho San José, por lo que desde entonces lo he venido conservado y he realizado en el reparaciones y limpieza; así como actos de dominio, situación está que en su oportunidad podré probar plenamente en su Señoría. 6.- Si bien es cierto el contrato de compraventa manifiesta como parte compradora a los señores OCTAVIO VÁZQUEZ ARRIAGA Y/O ARMANDO VÁZQUEZ, lo cierto es que el suscrito fui el único que adquirí la calidad de comprador, en virtud, en virtud de que solamente se perfeccionó la compraventa con el suscrito OCTAVIO VAZQUEZ ARRIAGA, tan es así, que la firma del señor ARMANDO VAZQUEZ ARRIAGA, no aparece en el cuerpo del multicitado contrato. 7.- El Inmueble antes referido lo he poseído en forma pública, es decir a la vista de todos. 8.- El inmueble antes referido lo he poseído de en forma continua, es decir interrumpidamente desde hace más de quince años. 9.- El inmueble antes referido lo he poseído en forma pacífica, es decir sin problemas durante más de quince años. 10.- El inmueble antes referido lo he poseído de buena fe, durante más de quince años. 11.- El inmueble antes referido lo he poseído a título de dueño, durante más de quince años. 12.- En virtud de que la calidad de mi posesión respecto de terreno objeto y materia de esta Juicio, reúne los requisitos previstos por el Código Civil abrogado, en atención a que el contrato de compraventa con el cual Justifico mi causa generadora de mi posesión, fue celebrada

entre el suscrito y la empresa denominada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. en fecha cinco de diciembre del año dos mil, es por lo que acudo a esta vía a efecto de que se me declare propietario del mismo y se ordene que la sentencia que así lo haga se Inscriba en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y me sirva de título de propiedad.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Toluca, México a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.-Doy fe.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.- VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3808.-7, 19 y 28 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fecha catorce de agosto, treinta y veinte de junio todos del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A DE C.V., en contra de DAVID BERNARDO GONZALEZ PADILLA Y HUGO FRANCISCO ORTEGA FRAGOSO, expediente número 701/2014, procédase a sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos ubicado en: SOLAR URBANO IDENTIFICADO, COMO LOTE NUMERO 5, ZONA 6 UBICADO EN LA AVENIDA OBREROS, MANZANA 8, LOTE 5, COLONIA POBLADO DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO para que tenga verificativo a audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES, mediando entre la primera y segunda publicación NUEVE DÍAS hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo de siete días hábiles, Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,097,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el 10% de la cantidad señalada como base para el remate para que puedan intervenir en la misma. Y para el caso de que no asistieran postores, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien inmueble, por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate.-Ciudad de México, a 17 de agosto del año 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3913.-13 y 28 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFICAR A WENCESLAO SOTO NIÑO.

En los autos del expediente marcado con el número 166/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELIZABETH HUITRÓN OLGUÍN, respecto de WENCESLAO SOTO NIÑO, se ordena la publicación de edictos que con un extracto de la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado para conocimiento del señor WENCESLAO SOTO NIÑO, con el fin de que comparezca a Notificarse dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud planteada y del convenio exhibido por la promovente, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, señalando día y hora para la audiencia respectiva, haciéndole posteriores notificación por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

La disolución del vínculo matrimonial que me une a la suscrita ELIZABETH HUITRÓN OLGUÍN con el señor WENCESLAO SOTO NIÑO en razón y virtud de que es mi voluntad NO CONTINUAR con dicho vínculo matrimonial.

HECHOS:

1.- Con fecha 28 de Septiembre del 1990 la suscrita ELIZABETH HUITRÓN OLGUÍN contraí Matrimonial Civil con el señor WENCESLAO SOTO NIÑO ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Nicolás Romero, lo que acredito con la copia certificada del Acta de Matrimonio número 273 del libro 02.

2.- Durante el Matrimonio procreamos dos hijos de Nombres KARINA Y MARÍA GUADALUPE ambas de apellidos SOTO HUITRÓN, la cual a la fecha cuentan con 24 y 18 años lo que se acreditan con las copias certificadas de las Actas de Nacimiento.

3.- Último domicilio en el cual hicimos vida en común lo establecimos en la Carretera Principal s/n, Colonia Benito Juárez Barrón en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54400.

4.- Dicho Matrimonio se celebró bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, durante el matrimonio jamás adquirimos ningún bien.

5.- He tomado la decisión de separarme del señor WENCESLAO SOTO NIÑO, ya que en año del 2002 emigró a trabajar a Estados Unidos de Norteamérica regresando en el año 2004, durante ese tiempo solo algunas veces enviaba dinero y me vi en la necesidad de trabajar y en el año 2005 nos abandonó, desconociendo el domicilio donde actualmente vive.

6.- En el año 2013 mi Cónyuge nos hizo del conocimiento por vía telefónica a mí y a mis hijas que él tiene otra familia y desconocemos el domicilio donde actualmente vive.

7.- La suscrita tengo mi domicilio en el ubicado en la calle de Manolete, número 56 en la Colonia San Isidro La Paz Primera Sección en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, código Postal 54477 y mis hijas formaron una familia por lo que viven en distintos domicilios.

8.- Haciendo la aclaración que desconozco el domicilio de mi cónyuge el Señor WENCESLAO SOTO NIÑO.

9.- Propuesta de convenio en el presente Procedimiento Judicial.

CONVENIO.

PRIMERA.- LA SUSCRITA ELIZABETH HUITRÓN OLGUÍN TIENE EL CARÁCTER DE CÓNYUGE DIVORCIANTE.

SEGUNDA.- MANIFIESTA LA SEÑORA ELIZABETH HUITRÓN OLGUÍN SU DOMICILIO ACTUAL ESTA UBICADO EN CALLE DE MANOLETE, NÚMERO 56 EN LA COLONIA SAN ISIDRO PRIMERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54477.

TERCERA.- MANIFIESTA LA SEÑORA ELIZABETH HUITRÓN OLGUÍN QUE EL ÚLTIMO DOMICILIO EN EL CUAL HICIERON VIDA EN COMUN ES EL UBICADO EN LA CARRETERA PRINCIPAL S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ BARRON EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54400.

CUARTA.- MANIFIESTO QUE ES MI VOLUNTAD SOLICITAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL EN VIRTUD DE QUE TENEMOS MAS DE 11 AÑOS DE SEPARADOS Y NO SE DONDE VIVE ACTUALMENTE YA QUE ABANDONO EL DOMICILIO DONDE HICIMOS VIDA EN COMÚN.

QUINTA.- QUE DURANTE EL MATRIMONIO SE PROCREARON DOS HIJAS QUE A LA FECHA YA SON MAYORES DE EDAD E INCLUSO YA FORMARON SU PROPIA FAMILIA POR LO QUE NO HA LUGAR A SEÑALAR LO PERCEPTUADO EN EL ARTÍCULO 2.373 FRACCIÓN III INCISO A Y B.

SEXTA.- EN CUANTO A LOS ALIMENTOS ME PROVEEN MIS DOS HIJAS Y MI CÓNYUGE DIVORCIANTE CUENTA CON INGRESOS PROPIOS.

SÉPTIMA.- TODA VEZ QUE CONTRAJIMOS MATRIMONIO CIVIL BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL NO HA LUGAR A QUE SE PROCEDA A LIQUIDARLA PORQUE NO EXISTE NINGÚN BIEN.

OCTAVA.- LA SUSCRITA FIRMA EL PRESENTE PROPUESTA DE CONVENIO EL VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día trece de julio de dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

4000.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ANIBAL ALCANTARA EUSEBIO.

En los autos del expediente marcado con el número 599/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MORENO ABADIE MARIA ISABEL DEL ROSARIO contra ANIBAL ALCANTARA EUSEBIO, mediante proveído dictado el

treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, se ordenó emplazar al demandado ANIBAL ALCANTARA EUSEBIO, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegará a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes prestaciones: "1) La declaración judicial de rescisión de contrato de arrendamiento de fecha cinco de julio del año dos mil quince, celebrado por la suscrita y ANIBAL ALCANTARA EUSEBIO, en su carácter de arrendatario, respecto a la casa ubicada en la calle de Boulevard Popocatepetl número 111, Fraccionamiento los Pirules, Municipio de Tlalneapantla, Estado de México, C.P. 54040. 2.- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble arrendado o su correspondiente lanzamiento a costa del demandado, en caso de falta de entrega voluntaria. 3.- El pago de la cantidad de \$117,810.00 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por concepto de trece meses de rentas vencidas y no pagadas por el demandado en términos de la cláusula primera del contrato base de la acción, respecto a los meses de julio dos mil quince a agosto dos mil dieciséis en la inteligencia de que cada una de las rentas vencidas es por la cantidad de \$8,925.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), toda vez que se obligó a cubrir de forma mensual y hasta la fecha de presentación del presente escrito inicial de demandad, no ha cumplido con los señalados pagos. 4.- El pago de todas y cada una de las rentas que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado a satisfacción de la actora, mismas que serán liquidadas en su oportunidad en ejecución de sentencia. 5.- El pago de todos y cada uno de los adeudos que tenga el demandado y han sido generados por el uso del inmueble arrendado, tales como los servicios de agua, luz, gas, teléfono y cualquier otro, los cuales deberán quedar líquidos el día en que el demandado haga la desocupación y entrega del inmueble arrendado materia del presente juicio, debiendo entregar el original de los recibos de pago debidamente liquidados y expedidos por las diferentes empresas u organismos estatales. 6.- El pago de las cantidades que resulten por concepto de interés pactado correspondiente al 10% mensual sobre el monto de la renta estipulada por haber incumplido en el pago puntual, circunstancia pactada en la cláusula primera del contrato base de la acción, mismas que serán liquidadas en su oportunidad en ejecución de sentencia. 7.- El pago de la cantidad de \$8,925.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional derivado del incumplimiento del contrato base de la acción, que la arrendataria y su aval se obligaron a cubrir. 8.- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por la suscrita.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete.-Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto diez de julio del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, N. en D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1770-A1.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/262757 en contra de SERRANO MONTES DANIEL ARMANDO y LÓPEZ LÓPEZ MARÍA LUISA. EXPEDIENTE 407/2013. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL HA DICTADO VARIOS AUTOS ENTRE ELLOS, LOS QUE EN LO MEDULAR DICEN: "Ciudad de México, treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. A su expediente 407/2013 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene devolviendo el oficio y exhorto a que hace mención, ..." "... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, misma que deberá prepararse tal y como se encuentra ordenada en autos, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente se le tiene autorizando a las personas que indica para los fines precisados. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa, con quien actúa y da fe. DOY FE" "Ciudad de México, cinco de mayo de dos mil diecisiete. A su expediente 407/2013 el escrito del apoderado legal de la parte actora y en atención a las manifestaciones realizadas por el ocursoante, así como al contenido del anexo que exhibe, como lo solicita, con fundamento en el artículo 17 Constitucional en sustitución del periódico designado por este Juzgado, realícense las publicaciones de los edictos ordenados en autos, en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" y no en el periódico que se indicó en el presente contradictorio, asimismo se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenado en autos, en el entendido de que a la fecha de celebración del citado remate tendrá que advertirse lo relativo a la vigencia tanto del avalúo como del certificado de libertad de gravámenes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa, con quien actúa y da fe. DOY FE." "Ciudad de México, veinticinco de agosto de dos mil dieciséis. A su expediente 407/2013 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su adversaria al no haber desahogado la vista que se le ordeno dar mediante proveído del doce de los corrientes y respecto de lo demás solicitado, hágase notar la literalidad del auto antes citado del que no se advierte apercibimiento en el sentido que indica. ..." "... Finalmente y respecto de la fecha que solicita para sacar a pública subasta el inmueble hipotecado, dígame al ocursoante que atendiendo a las manifestaciones realizadas de su parte en escrito recibido ante éste Órgano Jurisdiccional el once de los corrientes, y bajo su más estricta y absoluta responsabilidad, como se solicita. ..." "... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA 5, LOTE 23, DE LA MANZANA 116, DE LA CALLE DE BOSQUES DE CHINA, CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", UBICADO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos, ..." "... siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$199,000.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), precio de avalúo rendido en autos; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, ..." "... en el entendido de que los posibles licitadores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es,

deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. ..." Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa con quien Actúa. DOY FE."

EDICTOS QUE SERÁN FIJADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO" POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, E IGUALMENTE LOS EDICTOS SERÁN FIJADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD DEL JUEZ EXHORTADO, ASÍ COMO PUBLICADOS EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD DEL JUZGADO EXHORTADO Y QUE SEA DESIGNADO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO, 14 DE AGOSTO DE 2017.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

3965.- 18 y 28 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de ALEJANDRO HERNÁNDEZ ACOSTA Y OTRA, expediente número 808/2002, SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dicto el auto de fecha VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, que en su parte conducente dice: "... como lo solicita la ocursoante, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien inmueble identificado como: "Casa en Planta Baja", número 15-A, sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio de Bosque de Hayas, y terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote 14, de la manzana 61, en el Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México", Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, siendo postura legal la que cubra los dos terceras partes de la suma antes mencionada; y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el 10% diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ahora CIUDAD DE MÉXICO para lo cual deberá girarse el oficio de estilo; y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose en la Gaceta Oficial del

Estado, los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, asimismo deberán publicarse los edictos correspondientes en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha localidad ..." NOTIFIQUESE-----.- C.D.M.X A 24 DE AGOSTO DE 2017 SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.
3981.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1044/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de SILVA DELGADO ESPERANZA RYNA; en el expediente número 1044/2014, el C. JUEZ NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE SEÑALA:

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecisiete.

... se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en: LA CASA NÚMERO UNO, LETRA "D" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTICINCO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO NOVENTA Y UNO, DE LA CALLE PRIVADA "RINCÓN DE LAS FUENTES", Y TERRENO QUE OCUPA O SEA, EL LOTE CUARENTA Y CINCO, MANZANA ÚNICA, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE "B" O DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE "B" O "FRACCIÓN NORTE", DEL CONJUNTO HABITACIONAL RINCÓN DE LAS FUENTES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; fijándose como precio señalado en el avalúo exhibido por la parte actora la cantidad de QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, que deberán de publicarse en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico EL UNIVERSAL; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptora de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad; y queda a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billete de Depósito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del inmueble sujeto a remate.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ.-RÚBRICA.

3969.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 961/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. En contra de RICARDO RODRIGUEZ VALLEJO Y MARÍA ANTONIETA BEDOY GARCÍA DE RODRÍGUEZ. Expediente número 961/2006, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, mediante proveído dictado en auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete. señaló las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado mencionado la audiencia de remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente del DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO "A", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO DE LA CALLE TLALTEPAN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LAS PARTES INDIVISAS O DE PROPIEDAD COMÚN, EN PROPORCIÓN AL TRES PUNTO MIL DOSCIENTOS TREINTA POR CIENTO, (EN DICHO PORCENTAJE SE ENCUENTRA INCLUIDO EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL CAJÓN NUMERO QUINCE, DEL ÁREA COMÚN DESTINADA A ESTACIONAMIENTO) cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por DOS VECES, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN".- Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.-CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

3982.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALICIA HERNANDEZ GARDUÑO, por su propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial en el expediente 579/2017, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha tres de mayo del año dios mil siete, adquirió mediante contrato privado de compraventa del C. JUAN GONZALEZ GONZALEZ, el inmueble ubicado en CALLE ORQUIDEA, LOTE NUMERO 13, DE LA MANZANA NUMERO 02, COLONIA HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 Metros y colinda con propiedad privada; AL SUR.- 15.00 metros y colinda con Propiedad Privada; AL ESTE.- 08.00 Metros y colinda con propiedad privada; AL OESTE.- 08.00 Metros colinda con Calle Orquídea; Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna

en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
4072.-25 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 906/2017, promovió DOMINGO EVARISTO ROSAS MONTERRUBIO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble ubicado en "AVENIDA BENITO JUÁREZ SUR, NÚMERO 224 DOSCIENTOS VEINTICUATRO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 11.75 METROS y colinda con CERRADA JUÁREZ; al SUR mide 11.10 metros y colinda con AMADO MONTERRUBIO, actualmente con AGUSTÍN NEGRETE; al ORIENTE 12.49 metros y colinda con HILDA VERGARA, al PONIENTE 11.98 metros y colinda con AVENIDA LICENCIADO BENITO JUÁREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 140.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la Población de Santiago Tianguistenco o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-----DOY FE.-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4070.- 25 y 28 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. Expediente 259412/123/2017, El o la (los), C. RICARDO VILLEGAS SEGUNDO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en la Calle Adolfo López Mateos esquina Calle Ignacio Zaragoza, Lote 6, Colonia La Mora del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 36.60 M. CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL SUR: 30.10 M. CON DOS PROPIEDADES PRIVADAS, AL ORIENTE: 19.38 M. CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL PONIENTE: 29.70 M. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de 818.41 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México a 31 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

4076.-25, 28 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 8906/82/2016, El C. JERÓNIMO HERNÁNDEZ ROMERO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN SAN ANTONIO ALBARRANES, BARRIO LA MESA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: COLINDA EN 76.50 METROS CON PROPIEDAD DE LEOVIGILDO HERNÁNDEZ REYES, SUR: COLINDA EN 79.50 Y COLINDA CON CANAL DE RIEGO, ORIENTE: COLINDA EN 198.60 METROS CON PROPIEDAD DE BALTAZAR RAMÍREZ LUJAN, PONIENTE: COLINDA EN 139.00 METROS CON PROPIEDAD DE BALTAZAR RAMÍREZ LUJAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 11,999.00 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8050/36/2016, La C. EVA HERNÁNDEZ REYES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RINCÓN DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 63.40 METROS Y COLINDA CON GERÓNIMO HERNÁNDEZ REYES, SUR: 60.70 METROS Y COLINDA CON ELIZABETH HERNÁNDEZ REYES, ORIENTE: 23.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO, PONIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,597.78 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10157/44/2017, El C. RAÚL LEÓN AGUIRRE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO SOBRE LA CARRETERA TEJUPILCO KM. 112 DENTRO DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 160.00 METROS Y COLINDA CON MOISES LEÓN DOMÍNGUEZ, SUR: 247.00 METROS Y COLINDA CON LA MISMA CARRETERA, ORIENTE: 180.00 METROS Y COLINDA CON STA. URBANA LEÓN, PONIENTE: 170.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA ZIHUATANEJO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 35,612.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9670/04/2017, La C. AIDEE ENEDINA MORALES GUERRERO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD CARNICERÍA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 38.61 MTS. COLINDA CON ABDULIA MORALES GUERRERO, SUR: 38.80 MTS. Y COLINDA CON SILVIA MORALES GUERRERO, ORIENTE: 17.13 MTS. COLINDA CON SALVADOR MORALES MACEDO, PONIENTE: 12.14 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 469.659 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9701/18/2017, La C. MA. HORTENSIA MORALES GUERRERO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CARNICERÍA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 38.21 MTS. Y COLINDA CON OSCAR MORALES GUERRERO, SUR: 38.4 MTS. Y COLINDA CON ABDULIA MORALES GUERRERO, ORIENTE: 12.25 MTS. Y COLINDA CON SALVADOR MORALES MACEDO, PONIENTE: 12.25 MTS. SERVIDUMBRE DE PASO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 469.367 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10158/45/2017, El C. RAÚL LEÓN AGUIRRE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO SOBRE LA CARRETERA TEJUPILCO-LUVIANO KM. 112 DENTRO DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 160.00 CIENTO SESENTA MTS. Y COLINDA CON MOISÉS LEÓN DOMÍNGUEZ, SUR: 229.00 DOSCIENTOS VEINTINUEVE MTS Y COLINDA CON ANTONIA LEÓN DOMÍNGUEZ, ORIENTE: 291.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MTS Y COLINDA CON CONSOLACIÓN NAVARRETE, PONIENTE: 165.00 CIENTO SESENTA Y CINCO MTS Y COLINDA CON JERÓNIMO Y APOLONIO LEÓN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 44,346.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10159/46/2017, El C. JOSÉ SALOME MARGARITO REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COL. LAGUNA SECA ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON JUANA CASTELAN ALBITER, ORIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON TERESO SANTAMARIA ALVARADO, PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON CIPRIANO SANTOS LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10156/43/2017, El C. PABLO OCHOA JARAMILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ NO. 106 COL. JUÁREZ, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 28.39 METROS Y COLINDA CON LA FAMILIA BENITEZ JAIMES, SUR: 28.39 METROS Y COLINDA CON ZELINDA OCHOA JARAMILLO, ORIENTE: 7.55 METROS COLINDA CON CALLE JUÁREZ, PONIENTE: EN DOS LINEAS 1.09 METROS MÁS OTRO DE 6.45 METROS Y COLINDA CON PABLO OCHOA JARAMILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 214.00 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 7262/60/2017, El C. MARDONIO GUERRERO SANTOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO LA COMUNIDAD DE SAN JUAN

TETITLAN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 45 METROS Y COLINDA CON ARMANDO DIAZ BACILIO, AL SUR: MIDE 45 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE SACA, AL ORIENTE: MIDE 44.75 METROS Y COLINDA CON GLORIA SANTOS NAVARRETE, AL PONIENTE: MIDE 37.50 METROS Y COLINDA CON PEDRO GUERRERO SANTOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,850.625 M2

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7261/59/2017, El C. PEDRO GUERRERO SANTOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TETITLAN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 65 METROS Y COLINDA CON ARMANDO DIAZ BACILIO, AL SUR: MIDE 50 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO SANTOS MARTINEZ, AL ORIENTE: MIDE 69 METROS Y COLINDA CON AQUILINA MALDONADO ROJAS Y MARDONIO GUERRERO SANTOS, AL PONIENTE: MIDE 79 METROS Y COLINDA CON SABAS SANTOS MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,255 M2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7264/62/2017, El C. JOSE VARGAS SALGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CERRO DEL MORADO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 410 METROS Y COLINDA CON PUBLIO VARGAS GARCIA, AL SUR: MIDE 780 METROS Y COLINDA CON JUAN PEREZ PEDROZA, AL ORIENTE: MIDE 1087 METROS Y COLINDA CON DOROTEO MORALES MENA, AL PONIENTE: MIDE 245 METROS Y COLINDA CON JUANA VARGAS GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 396,270 M2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7266/64/2017, El C. ROMAN MORALES RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL NARANJO, PALOS VERDES, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 200 METROS Y COLINDA CON HONORIO BENITEZ LOPEZ, AL SUR: MIDE 180 METROS Y COLINDA CON ROMAN MORALES RODRIGUEZ, AL ORIENTE: MIDE 236 METROS Y COLINDA CON VICENTA MORALES RODRIGUEZ, AL PONIENTE: MIDE 260 METROS Y COLINDA CON LONGINO MORALES RODRIGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 47,120 M2

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7260/58/2017, La C. MARIA ELENA MARTINEZ ABARCA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO LA COMUNIDAD DE PIEDRA NACHA II, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 32 METROS Y COLINDA CON ROSA SANTOS ROSAS, SUR: 32 METROS Y COLINDA CON TOMAS VILLA ALEJO, ORIENTE: 38 METROS Y COLINDA CON CARRETERA PIEDRA ANCHA II-COATEPEC, SIN MEDIDA POR TERMINAR EN VERTICE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1, 235 M2 (MIL DOSCIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7265/63/2017, La C. ANGELA EDITH BARGAS LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EL REVELADO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 150 METROS Y COLINDA CON PEDRO MORALES MENA, AL SUR: MIDE 175 METROS Y COLINDA CON BERTOLDO MORALES MENA, AL ORIENTE: MIDE 135 METROS Y COLINDA CON ABEL FRANCO MARINES, AL PONIENTE: MIDE 37.70 METROS Y COLINDA CON PEDRO MORALES MENA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 14,031.87 M2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7263/61/2017, La C. CELIA GARCIA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE AMBROCIO ORTIZ HURTADO, DE LA LOCALIDAD DE LA GOLETA, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 24.05 METROS COLINDA CON LUIS ORTIZ RODRIGUEZ, AL SUR: MIDE 24.05 METROS COLINDA CON SILVINO MAYA, AL ORIENTE: MIDE 24.60 METROS COLINDA CON CALLE AMBROCIO ORTIZ HURTADO, AL PONIENTE: MIDE 24.60 METROS Y COLINDA CON MARIA ROSA GARCIA GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 591.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 10113/38/2017, La C. ÁNGELES PEDRAZA OSORIO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL BARRIO EL TEMEROSO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 45.00 M LA SEGUNDA DE 5.00 M Y LA TERCERA DE 5.00 COLINDA CON CARRETERA DEFERAL, SUR: 42.00 METROS Y LINDA CON JUANITA CABALLERO GOMEZ, ORIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON EL SR. VICENTE OSORIO, PONIENTE: 23.00 METROS Y LINDA CON JUANITA CABALLERO GOMEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,309 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10116/41/2017, El C. EDUARDO SANTÍN RAMOS promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN BARRIO DEL TEMEROSO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: COLINDA EN DOS LINEAS DE 25.45 Y 27.56 METROS, CON LIBRAMIENTO TEMASCALTEPEC-TEJUPILCO, SUR: EN TRES LINEAS DE 15.77, 18.06, Y 16.54 METROS CON PABLO CABALLERO, ORIENTE: COLINDA EN TRES

LINEAS DE 40.30, 16.60 Y 18.43 METROS CON RAMIRO SANTIN ORIBE, PONIENTE: EN SEIS LINEAS 10.68, 21.16, 23.85, 13.66, 12.40 Y 50.91 CON ARMANDO BORBOA SALAZAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 5,077.38 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10115/40/2017, El C. LEOVIGILDO HERNANDEZ REYES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 22.30 M. CON BALDOMERO HERNÁNDEZ REYES, SUR: 21.30 M. CON CARRETERA, ORIENTE: 24.90 M. CON HERIBERTO HERNANDEZ ROMERO, PONIENTE: 22.00 M. CON JUVENTINO HERNÁNDEZ ANTOLÍN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 511.21 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7430/63/2015, La C. GUADALUPE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN TENERÍA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 165.00 CON TIERRAS DEL EJIDO DE TENERÍA, SUR: 210.00 CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES, ORIENTE: 195.00 CON PREDIOS DE SAN DIEGO CUENTLA DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, DICHO PREDIO TIENE LA FORMA DE UN TRIÁNGULO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 20, 475.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10155/42/2017, La C. ELVIA MARI CARMEN GALEANA ACUÑA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LOS COLORINES, RINCON DE JAIMES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON MARIA FELICITAS VENCES S, SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: 16.50 METROS Y COLINDA CON AURELIANO VENCES S. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 175.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9804/26/2017, La C. FELIPA BARCENAS DOMINGUEZ Y EL C. EDMUNDO ALCARÁZ GARCÍA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 29.20 MTS Y COLINDA CON TELESECUNDARIA DE LA COMUNIDAD, SUR: 29.50 MTS. Y COLINDA CON MARGARITA BARCENAS DOMINGUEZ, ORIENTE: 20.80 MTS. Y COLINDA CON FILADELFO BARCENAS MACEDO, PONIENTE: 22.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 635.42 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8852/72/2016, El C. MELITON DOMINGUEZ REBOLLAR promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 40.50 MTS. COLINDA CON FLORENCIO JAIMES ALPIZAR, SUR: 1.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL, PONIENTE: 34.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA, ORIENTE: 40.50 MTS. Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 772.937.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-

Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9800/23/2017, La C. EPIFANIA OLGA BARCENAS DOMIGUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 46.50 MTS. Y COLINDA CON TERRENOS DE LA IGLESIA, SUR: 63.00 MTS. Y CON MELITON DE DOMINGUEZ REBOLLAR, ORIENTE: 48.00 MTS. Y COLINDA CON CAMPO DE FUTBOL, PONIENTE: 45.00 MTS Y COLINDA CON BARRANCA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2545 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10286/54/2017, El C. PROCORO SÁNCHEZ REYES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LAS JUNTAS, DELEGACIÓN PIEDRA COLORADA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 827.00 MTS. Y COLINDA CON LOS CC. GILDARDO JAIMES Y SOCORRO GONZALEZ, LA SEGUNDA DE 1436.00 Y COLINDA CON LOS CC. SOCORRO GONZALEZ Y ANTONIO GARCÍA, SUR: MIDE 1465.00 Y COLINDA CON EL C. JACOBO GARCÍA, ORIENTE: MIDE 400.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. SOCORRO GONZALEZ, PONIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 579.00 MTS. Y LA SEGUNDA DE 53.60 MTS. Y COLINDAN CON LOS CC. GILDARDO JAIMES Y MARGARITA GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 885,153 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10285/53/2017, El C. OTILIA NIETO SANCHEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LOS FRESNOS, DELEGACIÓN EL TANQUE, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 475.10 METROS Y COLINDA CON FIDEL ALVAREZ GOROSTIETA, SUR: MIDE 513.50 METROS Y COLINDA CON ADOLFO JAIMES MARTINEZ, ORIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 165.00 METROS Y

COLINDA CON ANDRES JAIMES GOROSTIETA Y LA SEGUNDA MIDE 99.00 METROS Y COLINDA CON BLAS JAIMES GOROSTIETA, PONIENTE: MIDE 163.78 METROS Y COLINDA CON BERTIN REYES PEREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100,000 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10114/34/2017, El C. ANDRÉS LÓPEZ CARMONA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEQUESQUIPAN "BARRIO DEL RIO", MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 183.70 MTS. COLINDA CON CARRETERA TEQUESQUIPAN, SUR: 124.00 MTS. Y COLINDA CON EMILIANO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ORIENTE: 172.55 MTS. Y COLINDA CON ARCADIA LUJAN REYES, PONIENTE: 158.70 MTS. Y COLINDA ADELAIDA CAMACHO CHAVEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 25,480 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
4034.-20, 25 y 28 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 10239/52/2017, El C. MARCO ANTONIO MARTINEZ TREJO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 15.40 MTS. COLINDA CON LA CALLE PÚBLICA HACIA LA PLAZA PRINCIPAL, SUR: 22.52 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DE HUGO PÉREZ PEÑA, ORIENTE: 24.33 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN HACIA LA ESCUELA PRIMARIA, PONIENTE: 26.58 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SRA. REYNA BERNAL GONZÁLEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 482 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10238/51/2017, El C. MARCO ANTONIO MARTINEZ TREJO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 21.70 MTS. COLINDA CON CALLE PÚBLICA HACIA LA IGLESIA, SUR: 21.70 MTS. COLINDA CON LA ESCUELA PRIMARIA, ORIENTE: 23.00 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ROBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, PONIENTE: 23.00 MTS. COLINDA CON CALLE HACIA LA ESCUELA PRIMARIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 500 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10237/50/2017, El C. AUSTREBERTO ANTERO RUBÍ ALBARRÁN promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ALBARRANES, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 452 METROS COLINDA CON FRANCISCO RUBÍ LÓPEZ, SUR: EN DOS LINEAS UNA DE 450 METROS Y LA OTRA DE 140 METROS COLINDA CON JULIA JIMÉNEZ LÓPEZ, ORIENTE: 41.75 METROS COLINDA CON ANTONIO ESPARZA FERNÁNDEZ, PONIENTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 23.5 Y LA OTRA DE 25.00 METROS COLINDA CON ARTURO CARBAJAL ALBARRÁN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 20,340 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10236/49/2017, El C. FRANCISCO RUBÍ LÓPEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ALBARRANES, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 454.00 METROS Y COLINDA CON GONZALO GARCÍA REYES, SUR: 452.00 METROS COLINDA CON AUSTREBERTO ANTERO RUBÍ ALBARRÁN, ORIENTE: 47.5 METROS COLINDA CON ANTONIO ESPARZA FERNÁNDEZ, PONIENTE: 39.50 METROS COLINDA CON OLIVERIO VALDEZ JIMÉNEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 19,705 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor

circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10235/48/2017, La C. MA. GUADALUPE GARAY SOTELO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 26.00 MTS. COLINDA CON EUGENIA GARCÍA ESCOBAR, SUR: 26.00 MTS. Y COLINDA CON ISRAEL ESPINOZA CASAS, ORIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA, PONIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON SOFÍA VENTURA ESCOBAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 650 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10234/47/2017, El C. NICK ALEJANDRO OCAÑA RAMIREZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LOS JACALES UNO" UBICADO EN PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 106.05 METROS COLINDANDO CON CLEMENTE RAMIREZ PICHARDO, SUR: 93.30 METROS COLINDANDO CON ONÉSIMO GONZÁLEZ, ORIENTE: 70.30 METROS COLINDANDO CON CARRETERA PUEBLO NUEVO-TEQUESQUIPAN, PONIENTE: 82.32 METROS COLINDANDO CON RODOLFO ROSAS ÁLVAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,600 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8933/97/2016, El C. GREGORIO DE NOVA BARRUETA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN SAN MARTIN TEQUESQUIPAN, DENOMINADO "EL FRESNO", MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 124.5 MTS. CON MARIA DEL CARMEN BARRUETA ESCOBAR Y FELIX TORRES CHAVEZ, SUR: 106.6 MTS. CON JESÚS DE NOVA BARRUETA, ORIENTE: 40.7 MTS. CON ABELARDO DE NOVA REYES, PONIENTE: 65.0 MTS. CON GREGORIO DE NOVA BARRUETA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 10,000 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público Número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

RUBÉN FRAGOSO GUEVARA, declara la Sucesión Intestamentaria, a bienes de LAURA FRAGOSO GUEVARA, según Escritura número 46,781 CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO, del Volumen Ordinario número 935 NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha 28 veintiocho del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Señalando las 11:00 once horas del día 12 doce de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

4014.-19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- **HAGO SABER** -----

Por instrumento público número **13,913**, de fecha 29 de agosto de 2017, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MOISES COHEN COHEN**, que otorgaron los señores **SALVADOR COHEN ACHAR, SARITA COHEN ACHAR Y ESTRELLA COHEN ACHAR**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en el carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 30 días del mes de agosto del año 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE VILLANUEVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO.

1769-A1.- 19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público Número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

MARGARITA LÓPEZ SANTANA y VERONICA TREJO LÓPEZ, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de CRUZ TREJO CASALES, según Escritura número 46,774 CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Volumen Ordinario número 935 NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha 23 veintitrés del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Señalando las 11:00 once horas del día 6 seis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

4011.-19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

REYNA CONCEPCIÓN MUÑOZ SORIANO y SILVIA DE JESÚS MUÑOZ, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de JUAN DE JESÚS VÁZQUEZ, según Escritura número 46,784 CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del Volumen Ordinario número 935 NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha 30 treinta del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Señalando las 11:00 once horas del día 13 trece de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

4012.-19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 49,132 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA CRISTINA INFANTE SÁENZ**, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS **VERÓNICA BIERGE INFANTE Y MARÍA EUGENIA ROSALES INFANTE**, QUIEN COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1766-A1.- 19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 11 de Septiembre de 2017

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS**, otorgada ante mí el día **CUATRO** de **SEPTIEMBRE** del **DOS MIL DIECISIETE** y a solicitud de las señoras **IRENE GERALDINE, MONICA PAOLA y MARINA LINDA** de apellidos **LUNA BENCOMO**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijas) de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA** a bienes de la señora **JULIA MARIA ASUNCIÓN BENCOMO MEDINA**, declarando las solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO.

724-B1.- 19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadie@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

GUADALUPE HERNÁNDEZ ROSAS, BELEM HERNÁNDEZ ROSAS, MIGUEL HERNÁNDEZ ROSAS, MARINA HERNÁNDEZ ROSAS, SOTERO HERNÁNDEZ ROSAS, EUGENIA HERNÁNDEZ ROSAS, ROSA HERNÁNDEZ ROSAS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ROSAS y ANTONIO EDGAR HERNÁNDEZ ROSAS, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de JULIAN HERNÁNDEZ MERIDA y FRANCISCA ROSAS MORALES, según Escritura número 46,801 CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO, del Volumen Ordinario número 935 NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha 7 siete del mes de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Señalando las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

4013.- 19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 12 de septiembre del 2017.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,082 del Volumen 1512, de fecha 12 de septiembre del 2017, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **MARIA ISABEL GALLO ROJAS**, en la cual la señorita **BEATRIZ FRAGOSO GAYO** en su carácter Única y Universal Heredera y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

4005.-19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Ecatepec, Estado de México, a 28 de agosto del 2017.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,063 del Volumen 1513, de fecha 28 de agosto del 2017, se inició la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **ELISA GUADIAN COSS**, en la cual los señores **JOSEFINA, CARLOS, MAURICIO, MARTIN, ROBERTO, EDUARDO y JUAN FRANCISCO** todos de apellidos **GARCIA GUADIAN** en su carácter Únicos y Universales Herederos y la señora **JOSEFINA GARCIA GUADIAN** en su carácter de Albacea, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

4006.-19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 6 de septiembre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,165** volumen **429** del protocolo a mi cargo en fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS DOMINGO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, que otorga el señor **ISRAEL GONZÁLEZ TAPIA**, en su carácter de presunto heredero legítimo como hijo del de cujus.

El presunto heredero **ISRAEL GONZÁLEZ TAPIA**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **LUIS DOMINGO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **LUIS DOMINGO GONZÁLEZ RAMÍREZ** y acta de nacimiento, con que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

725-B1.-19 y 28 septiembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAUL CABRERA PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18543 VOL. 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 941.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS”**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 12 MANZANA 729, SECCION CERROS, CALLE CERRO DEL SOMBRERO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 13.- AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 11.- AL NE: 7.00 MTS. CON LOTE 19.- AL SO: 7.00 MTS. CON CALLE DEL SOMBRERO.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de septiembre del 2017.

A T E N T A M E N T E

M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC



CONTRAPAQI OBRAS. CIVILES Y ARQUITECTONICOS SEVENSON SA DE CV
Posición Financiera, Balance General al 31/Jul/2017

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	0.00	OBLIGACIONES BANCARIAS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
IVA ACREDITABLE PTE DE PAGAR	0.00	IVA TRASLADADO	0.00
IVA ACREDITABLE PAGADO	0.00	IVA TRASLADADO COBRADO	0.00
INVENTARIOS	0.00	PROVISIONES	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00		
IMPUESTOS A FAVOR	0.00	Total CIRCULANTE	0.00
Total CIRCULANTE	0.00	FIJO	
		Acreedores Hipotecarios	0.00
FIJO		Creditos Bancarios	0.00
Mobiliario y Equipo de oficina	0.00	Total FIJO	0.00
DEPN ACUM MOB Y EQ OFICINA	0.00	DIFERIDO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	Intereses cobrados por adelantado	0.00
DEPN ACUM EQ TRANSPORTE	0.00	Total DIFERIDO	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00		
DEPN ACUM EQ COMPUTO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
EDIFICIOS	0.00	CAPITAL	
DEPN ACUM EDIFICIOS	0.00	CAPITAL	
TERRENOS	0.00	CAPITAL	0.00
Total FIJO	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
		Total CAPITAL	0.00
DIFERIDO		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0.00
CONTRIBUCIONES ACREDITABLES	0.00	SUMA DEL CAPITAL	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00		
Total DIFERIDO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00		

ANTONIO ALEJANDRO TORRES CAMPUZANO
"LIQUIDADOR"
(RÚBRICA).



LERDO DE TEJADA ORIENTE #105
COL. CENTRO
ALLENDE NUEVO LEON 67350
818334-6333 contacto@torvel.com